

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07/17 A CELEBRAR EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE 2017.

ORDEN DE DÍA

07/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

07/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "CLUB TRIATLÓN LA VALL D'UIXÓ", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

07/17.3 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO D ELA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "CLUB DE DEPORTES MONTAÑA Y ESCALADA ESPADAN TRAIL LA VALL D'UIXÓ", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

07/17.4 LICENCIAS DE OBRAS

07/17.5 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL NÚM. 1/2017, RELACIÓN DE GASTOS 1/17 (RELACIÓN CONTABLE 12017000046)

07/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 2/17.

07/17.7 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD SUSPENSIÓN PAGO IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR LA MERCANTIL GRUPIN, S.A.

07/17.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.1 Acuerdo aprobación reapertura expediente de información reservada sobre el Cementerio Municipal.

8.2 Acuerdo Resolución expediente averiguatorio referente al Auto del Procedimiento Ordinario 195/2014.

07/17.9 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 09.02.17

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 923

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE
DE FEBRERO DE 2017.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

D^a. Isabel Macián García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**07/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 06/17, de seis de febrero de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

07/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "CLUB TRIATLÓN LA VALL D'UIXÓ", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Atés que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat en fomentar l'educació física i l'esport. Així mateix facilitaran l'adequada utilització de l'oci, dintre dels projectes que l'entitat Club Triatlo La Vall d'Uixo, porta a terme.-----

Atés que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat Club Triatlo La Vall d'Uixo..".-----

Vistos els informes emesos pel Tècnic d'Administració General en l'Àrea de la Ciutat per a les persones i de la Intervenció de Fons Municipal.-----

A proposta de la Regidoria d'esports, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar el següent conveni de col·laboració:-----

ENTITAT	CLUB TRIATLO LA VALL D'UIXO
CIF	G-128553297
OBJECTE	ORGANITZACIO CAMPIONAT D'ESPANYA DE DUATLO
DURADA	2 DIA
DESPESES	15.000,00 €
PARTIDA	1006.341.48412 DOC AD: 3052

Segon.- Autoritzar i disposar de les despeses corresponents, que es faran efectives al compte corresponent en un 50% a la firma del conveni i la resta del 50%, prèvia justificació econòmica, memòria i l'aprovació corresponent.-----

Tercer.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta perquè, en nom i representació de l'Ajuntament, procedisca a la firma del conveni i als tràmits necessaris pel seu compliment.-----

Quart. Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.

07/17.3 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO D ELA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "CLUB DE DEPORTES MONTAÑA Y ESCALADA ESPADAN TRAIL LA VALL D'UIXÓ", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Atés que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat en fomentar l'educació física i l'esport. Així mateix facilitaràn l'adequada utilització de l'oci, dintre dels projectes que l'entitat Club Deportes Montaña y escalada Espadan Trail La Vall d'Uixo, porta a terme.-----

Atés que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat "Club de Deportes Montaña y Escalada Espadan Trail La Vall d'Uixo".-----

Vistos els informes emesos pel Tècnic d'Administració General en l'Àrea de la Ciutat per a les persones i de la Intervenció de Fons Municipal.-----

A proposta de la Regidoria d'esports, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar el següent conveni de col·laboració:-----

ENTITAT	CLUB DEPORTES MONTAÑA Y ESCALADA ESPADAN TRAIL
CIF	G-12957841
OBJECTE	ORGANITZACIO ULTRA TRAIL SERRA D'ESPADAN
DURADA	1 DIA
DESPESES	5.000,00 €
PARTIDA	1006.341.48410 DOC AD: 3051

Segon.- Autoritzar i disposar de les despeses corresponents, que es faran efectives al compte corresponent en un 50% a la firma del conveni i la resta del 50%, prèvia justificació econòmica, memòria i l'aprovació corresponent.-----

Tercer.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta perquè, en nom i representació de l'Ajuntament, procedisca a la firma del conveni i als tràmits necessaris pel seu compliment.-----

Quart. Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.

07/17.4 LICENCIAS DE OBRAS.

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 152/16 – 2016/00001521C de M^a Ángeles López Sánchez
División y reforma de local para habilitar en una de sus partes un centro de enseñanzas artísticas (academia de danza)
Avda. Europa, 5-1º- Complejo Cincovall
Ref. catastral: 7111501YK3171S0001GA
ICIO: 1.120 €

*Condición específica: Antes del inicio de las obras, deberá presentar los correspondientes proyecto básico y de ejecución visados.

Expte. 2016/00001292K de Clara M^a Gómez Segarra
Vivienda unifamiliar
C/ Tirant Lo Blanc, 29
Ref. catastral: 7916402YK3171N0001RE-parte
ICIO: 1.965,33 €

*Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/17.5 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL NÚM. 1/2017, RELACIÓN DE GASTOS 1/17 (RELACIÓN CONTABLE 12017000046).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos nº 01/17 y con numero de relación contable 12017000046, de la que consta que está formada por facturas emitidas en ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2016 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2017.-----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra.-----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.-----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”:-----

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.-----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 01/2017 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”.-----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente , acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2017 constituido por la relación de gastos nº 01/17 y relación contable 12017000046 por un importe de 5.460,20 €.-----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

07/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 2/17.

Vista la relación de gastos nº 02/2017 integrada por la relación contable 12017000051 por importe total de 12.243,44 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2016, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 02/2017 por importe total de 12.243,44 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

07/17.7 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD
SUSPENSIÓN PAGO IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR LA
MERCANTIL GRUPIN, S.A.

Solicitud de suspensión de pago de fecha 24/01/2017 (registro de entrada nº 1242) de la liquidación nº 20160953 (nº recibo 21661030) del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), presentada por D. Alberto Domínguez Romero con DNI: 18922898Q, administrador único de la mercantil Grupin SA, con NIF: A12102075.-----

Resultando que en la Recaudación Municipal consta pendiente de pago la liquidación nº 20160953 (nº recibo 21661030) del IIVTNU, que grava la transmisión del inmueble sito en CL Salvador Cardells, 7-TODOS, por un importe principal de 11.309,65 €.-----

Resultando que en fecha 24/01/2017, la mercantil Grupin SA ha interpuesto recurso de reposición contra la citada liquidación.-----

Resultando que en fecha 23/01/2017, la mercantil Grupin, SA ha hecho efectiva la inscripción de aval en el Registro Especial de Avaless con nº 922, cumpliendo con lo establecido en el artículo 224 y 233.8 de la LGT sobre suspensión del acto recurrido en reposición.-----

Considerando el art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde a al Ayuntamiento titular del recibo.-----

Considerando el art. 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: 1. La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión... 2. Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere el apartado anterior serán exclusivamente las siguientes: ...b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.-----

Considerando el art. 233.8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.-----

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 07 de febrero de 2017.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Alberto Domínguez Romero, administrador único de la mercantil Grupin SA, y suspender el cobro de la liquidación nº 20160953 (nº recibo 21661030) del IIVTNU por un importe principal de 11.309,65 €, hasta la resolución en vía administrativa del recurso de reposición presentado, salvo que el interesado comunique a esta Administración la interposición de recurso contencioso-administrativo y que ha solicitado la suspensión en el mismo, en cuyo caso continuará la suspensión hasta que recaiga resolución judicial.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la fecha de notificación ante el Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).-----

Asimismo he de informarle que, si no interpone dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).-----

07/17.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

8.1 Acuerdo aprobación reapertura expediente de información reservada sobre el Cementerio Municipal.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016, acordó la apertura de un expediente de información reservada sobre el Cementerio Municipal, designando instructor del mismo.-----

Resultando que en fecha 20 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el informe realizado por el Instructor del expediente de la información reservada sobre el Cementerio Municipal y donde se concluía con la presunta asignación de nichos sin seguir el riguroso orden de turno establecido en la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios del Ayuntamiento.-----

Que, así mismo, se acordó remitir dicho informe al Ministerio Fiscal por si consideraba que existía indicios de delito.-----

Resultando que, con registro de entrada núm. 2293, de 3 de febrero de 2017, el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón notifica a este Ayuntamiento el archivo de las diligencias abiertas como consecuencia del envío del informe de conclusiones del expediente de información reservada.-----

Considerando la necesidad de realizar nuevas diligencias que completen las ya practicadas con el fin de reiterar la denuncia ante el Juzgado de Instrucción correspondiente.-----

Vistas las facultades de inspección de los servicios municipales atribuidos a la Alcaldía, de conformidad con lo determinado en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-----

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Reabrir la apertura del expediente de información reservada acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de abril de 2016 para la realización de nuevas diligencias en relación a los hechos que consistieron en un presunto incumplimiento de lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales y la determinación de los presuntos responsables.-----

Segundo.- Las diligencias serán practicadas por el funcionario D. Ángel Giménez Girón.-----

8.2 Acuerdo resolución expediente averiguatorio referente al Auto del Procedimiento Ordinario 195/2014.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de enero de 2017, acordó abrir un expediente averiguatorio referente a lo ocurrido que dio lugar al Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Nules, referido al procedimiento ordinario 195/2014, respecto a la impugnación de la liquidación de intereses promovida por el Ayuntamiento contra la Mercantil “CAJA RURAL LA VALL SAN ISIDRO COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA”.-----

Resultando que, tras las diligencias practicadas, en fecha 10 de febrero de 2017, el Instructor del expediente presenta un informe sobre las actuaciones realizadas y las conclusiones a que se llega en relación al asunto referenciado.-----

Considerando que de las conclusiones efectuadas por el referido Instructor, resulta que la falta de notificación de la fecha del señalamiento de la vista es imputable a la Procuradora, Sra. Tugal.-----

Visto el informe emitido por el Instructor del Expediente Averiguatorio y no obstante el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar responsable a la Procuradora Sra. M^a. Raquel Tugal Sorribes por no dar traslado al letrado de esta Corporación de la fecha de señalamiento de la vista y cuya incomparecencia se hace constar en el contenido del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Nules, referido al procedimiento ordinario 195/2014.-----

Segundo.- Que por el Departamento de Interior se inicien los trámites en relación al expediente de Reclamación de Responsabilidad Civil por posibles perjuicios económicos motivado por la incomparecencia del letrado.-----

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Procuradora Sra. M^a Raquel Tugal Sorribes, y al Departamento de Interior a los efectos procedentes.---

07/17.9 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín